

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00142-00

La abogada LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, apoderada de la parte demandante, solicitó se fije fecha para la diligencia de secuestro o en su lugar se libre el respectivo despacho comisorio, por cuando se efectuó el pago de los derechos de registro del embargo el 19 de septiembre de 2022.

Al respecto debe indicarse que no se dan los presupuestos para ordenar el secuestro, teniendo en cuenta que en el expediente no reposa prueba que acredite el registro de la medida de embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

En su lugar, se requiere a la apoderada para que aporte el certificado de tradición matricula inmobiliaria del inmueble hipotecado donde conste el registro del embargo, pues resulta necesario para continuar el trámite del proceso teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la abogada LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, para que acredite la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula del inmueble objeto de garantía real.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **146** hoy **22** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e789c56416c9e0493b1b6228eaa80d49414c0a238a397fab78c46fbac682**

Documento generado en 21/11/2022 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>